

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de línea de cada anuncio y documento oficial que se declare de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Boletín Oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea y fracción. Al original acompañará un suplemento de *cinco pesetas* y otro de *cinco pesetas* por cada inserción.

Los derechos de los números extraordinarios y suplementos adicionales de acuerdo con la entidad o el interés.

Los anuncios de pago, sólo se insertarán *previo abono* en persona en la capital que responda de ellos.

Las inserciones en el Excmo. Sr. Gobernador civil, en sus oficinas, según está prevenido, las de la *autoridad militar*.

A todo recibo que acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leves obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 547

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación, por decreto de su Presidencia de esta misma fecha, previo informe de su Comisión de Gobierno, ha resuelto admitir a segunda parte de la licitación los dos pliegos presentados al concurso-subasta convocado para la contratación de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Brea de Aragón, y que lo fueron por "Ingeniería y Construcciones Duce" y "Promoción de Obras Públicas y Contratas", S. A.

La apertura de las ofertas económicas se efectuará el próximo día 12 de febrero, a las trece horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a cuyo acto se entienden citados los referidos licitadores.

Lo que se hace público a efectos de lo determinado en los núms. 2.º y 3.º del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

y en la condición 16 de las administrativas que rigen para el concurso-subasta.

Zaragoza, 24 de enero de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 496

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la provisión de seis plazas de Oficiales técnico-administrativos de la Secretaría municipal, por el presente anuncio se convoca para cubrirlos entre españoles de ambos sexos, mayores de 21 años y no exceder de 45, que se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, así como todas las vacantes que se produzcan hasta el comienzo de los ejercicios de oposición.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 13.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y a tenor de lo preceptuado en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposicio-

nes vigentes se cubrirán por oposición libre, reservándose una de estas plazas, según dispone la Orden ministerial de 22 de enero de 1954, para los cupos restringidos entre mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos, que menciona la Ley de 17 de julio de 1947, haciéndose aplicación de lo dispuesto en el apartado 16 de aquella Orden, sobre adjudicación de plazas.

Los que deseen concurrir a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro General de esta Corporación durante el plazo de cuarenta y cinco días, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y en los días y horas hábiles de oficina, comenzando las oposiciones cuando determine el Tribunal, una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias, que irán reintegradas con una póliza del Estado de pesetas 1'55 y otra municipal de 1'50, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Los certificados que crean pertinentes para justificar hallarse incluidos en los cupos señalados en la

referida Ley de 7 de julio de 1947, para optar a los turnos de oposición restringida.

b) Certificado de haber de antecedentes penales expedido por el Registro General de delincuentes Rebeldes.

c) Certificado de haber de antecedentes penales expedido por el Movimiento nacional.

d) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, y certificado del lugar de nacimiento, expedido por la distinta jurisdicción de la provincia Territorial de Zaragoza.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

f) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

g) Presentación del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o, en su defecto, el resguardo que justifique haber hecho el oportuno depósito para la obtención del mismo.

h) Certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o, en su caso, de estar exentas de su prestación, con referencia únicamente a las solicitantes femeninas.

i) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos de examen, que no se devolverán una vez admitido el opositor a realizar los ejercicios de oposición.

Los aspirantes a turnos restringidos que deseen también optar a las vacantes correspondientes al turno libre deberán solicitarlo en otra instancia, en la que harán constar tal circunstancia y satisfacer derechos de examen también por este turno.

En la fecha que dispondrá el Tribunal se realizará un reconocimiento de los aspirantes por los Médicos de la Beneficencia municipal para determinar la aptitud física para el ejercicio del cargo.

Los ejercicios de oposición, a tenor de las bases señaladas por la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" número 180), serán tres eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de tres temas, sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria, en el plazo mínimo de treinta minutos y máximo de cuarenta y cinco.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental, sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

Los tres ejercicios obligatorios serán eliminatorios, siendo preciso conseguir la puntuación mínima de cinco puntos para pasar al siguiente. A este fin, los señores del Tribunal dispondrán de cero o diez puntos para la calificación de cada ejercicio de oposición.

El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento de idiomas, y los puntos con que se califique este ejercicio no representarán, en caso alguno, más de un 20 por 100 de la puntuación obtenida por cada opositor en los ejercicios obligatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Los aspirantes que residan fuera de Zaragoza deberán reseñar en su instancia el nombre y domicilio de una persona residente en esta ciudad para cursarle las notificaciones que se relacionen con estas oposiciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de enero de 1955.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

PROGRAMA

para el ejercicio oral de las oposiciones a Oficiales técnico-administrativos de la Secretaría Municipal

Primera parte.—DERECHO

Tema 1.º Concepto del Derecho. — Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.

Tema 2.º Derecho político, concepto y evolución.—Derecho constitucional.

Tema 3.º El Estado: concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho.

Tema 4.º Evolución del régimen político español en los siglos XIX y XX.—Sentido del Movimiento nacional.—Características fundamentales del actual Estado español.—Forma del régimen español.

Tema 5.º Programa de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Estatutos.—Organos y funciones.

Tema 6.º Leyes fundamentales del Estado.—Fuero de los Españoles.—Examen de su contenido.—Ejercicio y garantía de los derechos que reconoce a los españoles.—Ley del Referéndum.

Tema 7.º El Jefe del Estado.—Sus funciones en las diversas formas de gobierno.—Condiciones que se requieren para ejercer el cargo en el Derecho español.—Prerrogativas y funciones.—Ley de Sucesión.—Consejo de Regencia y Consejo del Reino: su composición y atribuciones.

Tema 8.º Cortes españolas.—Historia de la Institución.—Carácter de las actuales Cortes.—Organización, atribuciones y funcionamiento.

Tema 9.º La Administración.—Ciencia de la Administración.—Concepto y fuentes del Derecho administrativo.

Tema 10. Organización administrativa española.—Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.

Tema 11. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

Tema 12. Los Delegados de Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Marruecos y Colonias.

Tema 13. Los medios de la Administración: Personales, económicos y jurídicos.

Tema 14. Los actos administrativos.

Tema 15. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

Tema 16. Organización administrativa del trabajo.—Ministerio de Trabajo.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Delegaciones provinciales de Trabajo.—Inspecciones de Trabajo.

Tema 17. El Fuero del Trabajo.—Su naturaleza jurídica.—Su contenido.

Tema 18. Contrato de Trabajo.—Idea general de su contenido.—Referencias del contrato de aprendizaje y de las Leyes de Jornada de Trabajo y del Descanso Dominical.

Tema 19. Reglamentaciones nacionales de trabajo: su elaboración.—

Reglamentos de Régimen interior. — Organización jurisdiccional del trabajo: las Magistraturas de Trabajo y el Tribunal Central de Trabajo.

Tema 20. Idea general de la legislación española sobre seguros sociales. — El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 21. Protección del Estado a la familia. — Subsidios familiares. — Plus familiar y régimen de ayuda familiar. — Protección a las familias numerosas. — Referencia a las Mutualidades laborales.

Tema 22. Idea general de la Organización Sindical española. — Especial referencia a las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

Tema 23. Régimen de subsidios familiares, principalmente a funcionarios y obreros del Estado, Provincia y Municipio. — Subsidios de viudedad y orfandad. — Préstamos a la nupcialidad y premios a las familias numerosas. — Seguro obligatorio de enfermedad.

Tema 24. Derecho penal. — Delitos y faltas. — Responsabilidad criminal. Las penas: sus clases y efectos.

Tema 25. Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado.

Tema 26. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 27. La organización jurisdiccional española.

Tema 28. Idea general de los procedimientos civil y criminal.

Tema 29. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 30. De los juicios declarativos. — Sus clases. — Normas de procedimiento.

Tema 31. De las apelaciones. — Sus clases. — Disposiciones generales y especiales de cada una de ellas. — De las sentencias.

Tema 32. Del juicio de desahucio. Desahucio judicial y desahucio administrativo. — Cuáles son éstos. — Procedimiento ante el Juzgado municipal y el de primera instancia. — Ejecución de la sentencia de desahucio.

Tema 33. Derecho civil. — Concepto y fuentes. — Legislación común y foral.

Tema 34. Concepto e importancia del Derecho civil. — Significación de los términos común y foral, aplicados al Derecho civil español. — Ventajas e inconvenientes que habría de proporcionar la unificación. — Orden de prelación de Códigos y disposiciones que constituyen el Derecho civil en cada uno de los territorios sujetos a legislación foral.

Tema 35. Formación, sanción y promulgación de la Ley. — Ignorancia

de ésta. — Retroactividad e interpretación de la misma. — Derogación de la Ley. — Idea general de la costumbre. — La jurisprudencia y los principios generales del Derecho.

Tema 36. Personalidad. — Clases de la misma. — Idea de la capacidad jurídica, de obrar y civil. — Nacimiento y capacidad de las personas naturales. — Exposición de las circunstancias modificativas de la capacidad de obrar de dichos personales.

Tema 37. Personas jurídicas. — Principales teorías acerca de su naturaleza. — Concepto jurídico de las Corporaciones, asociaciones y fundaciones. — Disposiciones que regulan la capacidad de las personas jurídicas.

Tema 38. Bienes. — Su clasificación. Bienes muebles e inmuebles. — Bienes de dominio público. — Bienes de uso público y bienes patrimoniales de las provincias y de los pueblos. — Concepto de los derechos reales y diferencias existentes entre éstos y los personales.

Tema 39. El derecho de propiedad. Limitaciones de la propiedad inmueble. — Limitaciones fundadas en el interés público y en el interés privado. Examen especial de las impuestas por las Ordenanzas municipales.

Tema 40. Testamento. — Institución de heredero. — Legados. — Sucesión intestada. — Sucesión a favor del Estado. — Normas principales del Real Decreto de 5 de noviembre de 1918.

Tema 41. Obligaciones. — Sus clases, según el Código. — Efecto de las obligaciones. — Incumplimiento de las obligaciones. — Idea de la moral. — Sus efectos. — Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

Tema 42. Contratos. — Su fundamento. — Sus clases. — Cuando se perfeccionan. — Sus requisitos esenciales, naturales y accidentales. — Eficacia de los contratos. — Cuáles deben constar en documento público y cuáles simplemente por escrito.

Tema 43. Compra-venta. — Naturaleza y forma de este contrato. — Obligaciones del vendedor y del comprador. — Resolución de la venta. — Disposiciones especiales acerca de la tramitación de créditos y demás derechos incorporales. — Contrato de permuta.

Tema 44. Arrendamiento. — Naturaleza de este contrato. — Derechos y obligaciones del arrendador y arrendatario. — Naturaleza jurídica del contrato de trabajo y forma que reviste.

Tema 45. Préstamo. — Naturaleza y efectos de este contrato. — Depósito: sus clases. — Efectos que produce. —

Del mandato. — Su concepto, y derechos y obligaciones que produce.

Tema 46. Fianza. — Su concepto. — Clases de la misma y efectos que produce. — Prenda e hipoteca. — Sus diferencias; requisitos esenciales comunes a una y otra. — Anticresis; naturaleza y efectos.

Tema 47. Prescripción. — Su fundamento. — Sus clases. — Requisitos para la prescripción administrativa. — Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público. — Prescripción de acciones. — Interrupción de las prescripciones.

Tema 48. Especialidades del Derecho foral aragonés en relación con las prescripciones del Código Civil.

Tema 49. El Registro de la Propiedad en España. — Organización actual. — Clases de asientos que se practican en el Registro. — Actos sujetos a inscripción. — Titulación ordinaria y titulación supletoria.

Tema 50. Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes del Estado, de la provincia y de los pueblos. — Bienes que son inscribibles y cuáles no. — Manera de hacer la inscripción y documentos necesarios para realizarla.

Tema 51. Efectos de la inscripción con relación a las partes y en cuanto a terceros. — Concepto del tercero a efectos hipotecarios.

Tema 52. Facultades de los Registradores de la Propiedad para la calificación de los documentos que se presenten en el Registro. — Concepto de los defectos subsanables e insubsanables. — Recursos procedentes contra la calificación de los Registradores.

Tema 53. Derecho real de hipoteca. Sus caracteres con arreglo a la legislación hipotecaria. — Cosas que pueden ser hipotecadas, cosas que no podrán serlo y cosas que pueden serlo con algunas restricciones. — Extensión de la hipoteca.

Tema 54. División actual de las hipotecas. — Hipotecas voluntarias. — Enumeración de las hipotecas legales. Consideración especial de la hipoteca a que se refiere el número 5.º del artículo 168 de la Ley Hipotecaria.

Tema 55. Concepto del Derecho mercantil. — Actos de comercio. — Condiciones esenciales de la contratación mercantil. — Sujeto en Derecho mercantil. — Su capacidad según el Código de Comercio.

Tema 56. Registro mercantil. — Su organización. — Funcionarios a cuyo cargo se encuentra. — Efectos que produce la inscripción. — Bolsas de co-

mercio.—Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio.—Carácter con que unos y otros intervienen en las operaciones que autorizan.

Tema 57. Constitución de las Compañías mercantiles.—Requisitos.—Clasificación de las Compañías según el Código de Comercio.—Compañías colectivas.—Compañías en comandita. Compañías anónimas.—Concepto de las mismas y efectos que producen.—Compañías de responsabilidad limitada y razón social.

Segunda parte.—REGIMEN LOCAL

Tema 1. El Municipio en España. El resumen histórico hasta la Constitución de 1876.—La Ley de 2 de octubre de 1887.—Sus características esenciales.—Principales intentos de reforma del régimen municipal desde 1887 hasta 1924.

Tema 2. El Estatuto Municipal.—Sus características especiales.—Examen crítico de esta Ley.

Tema 3. Principios informadores de la Ley de 31 de octubre de 1935. Idem de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945.—Derecho político municipal a la sazón vigente.

Tema 4.—Entidades locales.—Provincias y Municipios.—Mancomunidades y Agrupaciones.

Tema 5: Elementos del Municipio. Los términos municipales.—La población.—Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.

Tema 6. Organismos municipales en general.—Ayuntamiento, Concejo abierto.

Tema 7. El Alcalde: carácter y nombramiento.

Tema 8. El Ayuntamiento.—Los Concejales.—Su elección y condiciones del cargo.—La Comisión Permanente.

Tema 9. Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos insulares.—Su composición.

Tema 10. Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones.—Organos de las Entidades locales menores.

Tema 11. Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.

Tema 12. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente.—Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.

Tema 13. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Tema 14. Acuerdos de las Corporaciones locales.—Régimen de sesiones.

Tema 15. Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.

Tema 16. Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de

los servicios.—Servicios delegados del Estado.

Tema 17. Contratación de las Corporaciones locales.

Tema 18. El personal de la Administración local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios.—Sus clases.

Tema 19. Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

Tema 20. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Honores y distinciones.—Comunicaciones y notificaciones.—Certificaciones.

Tema 21. Régimen jurídico.—Normas generales.—Del silencio administrativo.—Del ejercicio de acciones.

Tema 22. Del recurso contra la validez de elecciones y la aptitud legal de los proclamados.—Del recurso contra multas que impongan los Gobernadores civiles.—Del recurso de reposición.

Tema 23. Las responsabilidades de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración local.

Tema 24. La intervención del Estado en las Entidades locales.—Régimen de tutela.—El servicio de inspección y asesoramiento.

Tema 25. El Instituto de Estudios de la Administración Local.

Tema 26. Organización de las oficinas administrativas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zaragoza.—Secretaría General.—Intervención de Fondos municipales.—Depositaria de Fondos.—Secciones que abraza.—Competencia.—Secretaría de la Alcaldía.

Tema 27. Régimen y funcionamiento de los mercados, Matadero y Cementerio, según los vigentes Reglamentos.

Tema 28. Casa de Amparo.—Instituto Municipal de Higiene.

Tema 29. Casa de socorro.—Servicio de Incendios.—Organización y funcionamiento.

Tema 30. Idea general de las Ordenanzas de exacciones municipales vigentes en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 31. Idea general de las Ordenanzas de Policía Urbana, edificación y servicios vigentes en el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 32. Régimen especial de carta.—De las condiciones de la carta. De la carta orgánica.—De las cartas económicas.

Tema 33. Funcionamiento de las Corporaciones locales.—Sesiones.—Adopción de acuerdos.—Actas.

Tema 34. De los términos municipales.—Sus alteraciones.—Procedimiento.—Deslinde.—Mancomunidades y Agrupaciones municipales.

Tema 35. De la población municipal.—Clasificación de habitantes.—Del empadronamiento.

Tema 36. Idea general del Reglamento de personal de los servicios sanitarios locales.—Beneficencia municipal.

Tercera parte.—HACIENDA

Tema 1. Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.

Tema 2. Gastos públicos.

Tema 3. Ingresos públicos: Sus clases.

Tema 4. Contribución territorial.—Bases imponibles.—Cuotas.—Exenciones.—El Catastro.

Tema 5. Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Idea general de sus tarifas.—Recargos.—Idea general del Jurado de Utilidades y de los Jurados de Estimación.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.—Contribución industrial.

Tema 6. Contribución de usos y consumos.—Examen de los impuestos creados por la Ley de 16 de diciembre de 1940.

Tema 7. Idea general del impuesto de derechos reales.—Sus relaciones con la actividad de los Municipios.

Tema 8. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Su fundamento.—Regulación del impuesto.

Tema 9. Impuesto del timbre del Estado.—Su fundamento.—Su doble carácter.—Formas de percepción.—Idea general de los documentos sujetos a tributación.

Tema 10. Consideración especial acerca de la forma en que deben tributar por el impuesto del timbre los expedientes administrativos y los documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Exenciones vigentes del pago de dicho impuesto.—Casos en que deben reintegrarse.—Investigación y sanción correccional.—Concier-tos.

Tema 11. Tribunal Económico Administrativo Central y sus atribuciones.—Tribunal Provincial.—Composición y competencia.

Tema 12. Procedimiento económico administrativo.—Su carácter.—Diferencias existentes entre los actos de gestión y los de administración.—Instancia que comprende.—Centro y Autoridades competentes para conocer de las reclamaciones entabladas y de los recursos de apelación, en su caso.

Tema 13. Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Productos del patrimonio, rendimiento de servicios y subvenciones.—Exacciones municipales.—Su imposición y ordenación.—Suspensión de acuerdos relativos a exacciones.

Tema 14. Derechos y tasas.—Sus clases.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 15. Contribuciones especiales.—Su imposición.—Idea general.

Tema 16. Imposición municipal.—Enumeración de las exacciones que la integran.—Arbitrios suprimidos.—Idea general de la contribución de usos y consumos y del impuesto sobre el vino y la sidra, concedidos por el Estado.

Tema 17. Recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Exposición sucinta de su regulación en el Derecho vigente.

Tema 18. Arbitrios sobre solares sin edificar.—Concepto, base, tipo de gravamen y exenciones.—Idea general del Registro de solares.—Derraudación.—Análogo informe del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.

Tema 19. Nociones generales sobre los arbitrios que gravan el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor, pescados y mariscos finos.

Tema 20. Presupuestos municipales.—Su clasificación.—Contenido formación, impugnación y aprobación.—Expedientes de habilitación y suplemento de crédito.

Tema 21. Recaudación de fondos municipales.—Sucinta exposición de los procedimientos.—Gestión directa. Afianzamiento.—Arriendo.—Concieratos.—Normas comunes a todos ellos.

Tema 22. Defraudación y penalidad.—Del crédito local.—Formas que puede revestir.—Breve idea sobre los sistemas de contabilidad.

Tema 23. Cuentas municipales.—Sus clases.—Su rendición.—Tramitación y aprobación.—Prescripción.

Núm. 548

Junta Provincial de Beneficencia

Subasta de fincas

El día 22 de febrero próximo, a las once de la mañana y en las Casas Consistoriales de Tarazona, se celebrará subasta pública notarial para la venta de siete fincas rústicas sitas en aquel término municipal y en los de Cunillos, Los Fayos y Santa Cruz de

Moncayo, propiedad de la "Fundación Doz".

La documentación, pliego de condiciones y demás antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, número 2, entresuelo) y en la del Ayuntamiento de Tarazona, admitiéndose en ambas, proposiciones, en pliego cerrado, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

Zaragoza, 26 de enero de 1955.—El Gobernador civil-Presidente, José-Marcel Pardo de Santayana.

Núm. 551

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos números 462, 973 y 1661-54 y 1570-54 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia, contra la Empresa Cristóbal Arruga Gracia, domiciliada en Zalmedina, 15, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales y Montepíos, que importan la cantidad principal total de 23.796'95 pesetas, más 700 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados propiedad de la Empresa deudora, que son los siguientes:

Una sierra de un diámetro de las llamadas de carro, éste de cuatro metros, de 100 centímetros de volante, fabricada por la casa Aramentia y Corres, con su motor de 10 HP. número 54543, en funcionamiento y perfecto estado. Valorada en 25.000 ptas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder de la Empresa Cristóbal Arruga Gracia.

Dicha subasta es la primera, y tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 12 del próximo mes de febrero, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y serán admitidas con carácter provisional, solamente, aquellas posturas que alcancen el 50% de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y

en el término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El Magistrado, José Lueña del Muro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 552

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos números 1.043 y 1.444-54 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia, contra la Empresa "Suministros Amacén", domiciliada en Ramón y Cajal, 26, 2.º, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 1.149'39 pesetas, más 600 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados propiedad de la Empresa deudora, que son los siguientes:

Un aparato de radio, de cinco lámparas, sin marca ni dial, con su voltímetro y en funcionamiento. Valorado en 600 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Ramón y Cajal, 26, 2.º.

Dicha subasta es la primera, y tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 del mes de febrero, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y serán admitidas con carácter provisional, solamente, aquellas posturas que alcancen el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 553

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos números 1165-54 y 899-54 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia, contra la Empresa Enrique García Moratellos, domiciliada en Previsión Social, número 1, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales y Montepíos, que importan la cantidad principal total de 800'97 pesetas, más 500 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados propiedad de la Empresa deudora, que son los siguientes:

Un motor, marca "Siemens", de 4 HP., número 167844, en funcionamiento, antiguo. Valorado en pesetas 2.000.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder de la Empresa deudora.

Dicha subasta es la primera, y tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 del próximo mes de febrero, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y serán admitidas con carácter provisional, solamente, aquellas posturas que alcancen el 50% de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la Entidad ejecutante, y en este caso la entidad ejecutante, y tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 554

D. José-Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el auto ejecutivo número 1060-54, seguido ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia, contra la Empresa "Cales Industriales Gil", domiciliada en Coso, 10, principal, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que

importan la cantidad principal total de 2.049'74 pesetas, más 600 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados propiedad de la Empresa deudora, que son los siguientes:

Una máquina de escribir marca "Rex", número 8938, en funcionamiento. Valorada en 750 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor.

Dicha subasta es la primera, y tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 del próximo mes de febrero, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y serán admitidas con carácter provisional, solamente, aquellas posturas que alcancen el 50% de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 456

Magistratura de Trabajo núm. 2

D. Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos promovidos por José Carranza Abenia y otros, seguidos ante esta Magistratura con los números 1446 a 1450, contra la Empresa Eduardo Adiego Tejedor, en reclamación de cantidad, actualmente en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los efectos que a continuación se detallan, embargados en dichos autos a la parte ejecutada:

Una motocicleta marca "Ariel", de 5 HP., matrícula número 5838, valorada en 11.500 pesetas.

Siete garrafas de 20 litros cada una, de zumo de limón natural, valoradas en 2.100 pesetas.

Cinco garrafas de 10 litros cada una, de zumo de limón natural, valoradas en 750 pesetas.

Veintiuna garrafas de 20 litros cada una, de coñac, de la casa "Cruz Conde", valoradas en 3.150 pesetas.

Dos garrafas de anís, de 10 litros cada una, dulce, de 28 x 4, valoradas en 160 pesetas.

Una mesa de billar, sin tapete, usada, de 2'25 x 1'25, valorada en 300 pesetas.

Cuatro cajas, de cuatro latas cada una, de arroba, de anchoas en salmuera, marca "Arrasate", valoradas en 800 pesetas.

Un carrito, almacén, con ruedas de goma, valorado en 150 pesetas.

Cuatro mesas de fútbol, usadas, con jugadores y barras sueltas, valoradas en 800 pesetas.

Dos mesas de juego americano, usadas, una de ellas sin patas, valoradas en 600 pesetas.

Ocho garrafas de 20 litros cada una, de vino moscatel, valoradas en pesetas 650.

Dos "gatas" para cargar pipas, de 5 metros aproximadamente, valoradas en 150 pesetas.

Un mostrador-pupitre para hacer paquetes, con puertas correderas y tres cajones interiores, valorado en 100 pesetas.

Ocho cajas de doce latas cada una, de 1.600 gramos de almejas rubias, de la casa Escudero, de El Grove, valoradas en 480 pesetas.

Cuatro medios sacos de desperdicios de arroz partido, sobre 100 kilogramos de peso en total, valorados en 100 pesetas.

Veinte garrafas de 20 litros, con sus jaulas, vacías, en defectuoso estado, valoradas en 150 pesetas.

Ocho botellas de horchata de la casa "Enrique Sanz", de un litro cada una, valoradas en 40 pesetas.

Una mesa despacho, para archivo de correspondencia, con trece cajones, estilo americano, valorada en 500 pesetas.

Un estante pequeño para libros, valorado en 100 pesetas.

Un mostrador en ángulo, con puertas correderas, valorado en 150 ptas.

Una mesa-pupitre para despacho, usada, valorada en 100 pesetas.

Los expresados efectos se hallan depositados en el domicilio de D. Eduardo Goyanes Ledó (calle Echegaray, número 7, bajo, de esta capital).

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura (sita en Predicadores, número 56), se ha señalado el día

12 de febrero próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los acreedores demandantes podrán concurrir como postores a la subasta y no necesitarán consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan-Antonio del Riego Fernández.—Ante mí, (ilegible).

Núm. 546

Sección Provincial de Administración Local

Circular

En vista de que son muchos los Ayuntamientos que, a pesar de haberlo así indicado en circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 15 del pasado mes de noviembre, no figuran los ingresos calculados por vinos comunes o de pasto en el artículo 4.º del capítulo 10º, sino en otros capítulos y artículos presupuestarios, bajo otros conceptos y denominaciones, se advierte, para general conocimiento, y en evitación de retrasos y perjuicios, que serán devueltos, para su rectificación, los presupuestos ordinarios que no se ajusten en su formación a las disposiciones legales y a las instrucciones cursadas por esta Sección, llamando especialmente la atención sobre el extremo anteriormente expresado y el cumplimiento de cuanto se dispone en la circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 16 de octubre último.

Zaragoza, 25 de enero de 1955.—El Jefe de la Sección, Manuel Martínez Palacio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 406

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzga-

do número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada con esta fecha en carta orden núm. 12 de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dimanante de la causa 179 de 1945, sobre estafa, contra Evaristo Cubero Yagüe, se cita a Rosalía Ferrada Pastor, con último domicilio en Bernardos; Angella Martínez Martín, domiciliada últimamente en Luna, números 2 y 4, y Francisco Peralta Cabellud, con último domicilio en San Pablo, 75, 1.º izquierda, para que el día 2 del próximo febrero, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza al objeto de que, como testigos, asistan a la celebración del juicio oral de la causa referida, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 558

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de esta capital;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. José Escobedo Alguacil en juicio de menor cuantía instado por D. Francisco Sanz Piquero, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Montalbán, el día 28 de febrero próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Una casa sita en Montalbán, calle de la carretera, que consta de planta baja y tres pisos más, de 120 metros de extensión. Linda: Derecha entrando, Urbano Marzo; izquierda, José Millán; espalda, Tomás Royo. Valorada en 180.000 pesetas.

Huerto sito en la partida "Royo o Batán", de 4 áreas. Linda: Norte, herederos de Leoncio Balduque; Sur, río; Oeste, Juan-Antonio Villáriz, y Este, Tomás Royo. Valorada en 5.500 pesetas.

Una viña en la partida de "Barranco Seco", de 12 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte y Sur, monte común; Este, viña de Carmen Escobedo, y Oeste, acequia. Valorada en 500 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse en

calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha, previniéndose que no han sido presentados los títulos de propiedad y que la certificación de cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 403

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 59 de 1953, sobre abandono de familia, contra Isidro Chavarría Sáez, cuyo domicilio actual se desconoce, se cita al mismo para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 18 de noviembre de 1954, fué condenado a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de 8.000 pesetas, con pérdida de la patria potestad sobre sus hijos y del derecho de autoridad marital sobre su mujer, a las accesorias y pago de costas. Se le requiere al pago de dicha multa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 559

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos que sobre concurso voluntario de acreedores se tramitan en este Juzgado al número 189 de 1954 a instancias de D.ª Jesusa Alastruey Lobera y D.ª Teresa-Dominica Giménez Alastruey, y en su pieza segunda, sobre reconocimiento, graduación y pago de los créditos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.253 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he convocado a

Junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, lo que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de febrero próximo, a las doce horas. El dictamen de los síndicos y los títulos de los créditos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que sirva de citación a los acreedores con domicilio fuera de esta ciudad, doy el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Mariano Jiménez.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 543

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en la causa 225 de 1948, sobre imprudencia, contra Agustín Barrera, se cita por medio de la presente a fin de que el día 16 de febrero, a las diez de la mañana, comparezca en la Excelentísima Audiencia de esta capital, a Severino Barquin Fernández, que tuvo su domicilio en esta ciudad, para asistir a la sesión del juicio oral de la causa expresada, como testigo, haciéndole saber que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Juan Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 560

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 213 del año 1954, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Compañía del Gas de Zaragoza, S. A., representada por el Procurador Sr. Casanova Zabay, contra D.^a Casimira Domínguez Berna, vecina de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una balanza de un kilo de fuerza, esmaltada en blanco, teniendo por señal lo siguiente: "Sociedad Española de Balanzas y Básculas—Madrid", valorada en 700 pesetas.

Un medidor de aceite "Nerbi", modelo E, núm. 33288, de medida un litro, valorado en 600 pesetas.

Un depósito para aceite, de zinc, de unos 100 litros aproximadamente de capacidad, valorado en 120 pesetas.

Una vitrina-fresquera con tela metálica y cristales, de 0'80 por 0'50 metros aproximadamente, con dos aparadores de cristal, valorada en 100 pesetas.

Total 1.520 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, 2.^o), he señalado el día 12 de febrero próximo, a las doce, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal o documento análogo que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Valentín Sorolla Calvete, con domicilio en la calle de San Félix, núm. 2, 3.^o, quien los pondrá de manifiesto a la persona que le interese.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez, Francisco de Asís Sancho.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 522

JUZGADO NUM. 3

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 458 de 1954 ha sido dictada la sentencia que, literalmente copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"Sentencia.—En Zaragoza a 18 de noviembre de 1954.—El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal del Juzgado número 4 de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José-María Bañús Vidal, como denunciante-perjudicado, y José Castillo Ferrer, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Castillo Ferrer a la pena de treinta días de arresto menor, costas del juicio y devolución al perjudicado de la cantidad de 350 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José Castillo Ferrer por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramón Grau.

Núm. 524

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 654 de 1954, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a 18 de noviembre de 1954.—El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal del Juzgado número 4 de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Máximo Blasco Gascón, como denunciante-perjudicado, y Luis Arregui Hernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Arregui Hernández a la pena de treinta días de arresto menor y costas del juicio, quedando definitivamente en poder del perjudicado denunciante la bicicleta sustraída en las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Luis Arregui Hernández por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramón Grau.